246 1692

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolivar Nº 536-546
www.munipadreabad.gob.pe

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 010-2017-MPPA-A-SCO

Aguaytía, 20 de Enero del 2017.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 002 de fecha 20 de Enero del 2017, el Expediente Administrativo Externo 1692, emitido por el Director de la I.E. Nº 64107 – "José María Arguedas" Sr. Cesar Collazos Ventocilla, de fecha 12 de Mayo del 2016, el Informe Legal Nº 252-2016-GAJ-MPPA-A, de fecha 06 de Julio del 2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el DICTAMEN Nº 001-2017-CIO-C/M-MPPA-A, de fecha 09 de enero del 2017, emitido por los miembros de la Comisión de infraestructura y Obras, sobre EXONERACION DE PAGO DE LICENCIA DE CONSTRUCCION Y GASTOS ADMINISTRATIVOS, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, reconoce a la Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, el artículo 74º de la constitución Política del Perú, establece que: "los tributos se crean, modifican o derogen, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley. El estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

Que, el Artículo 9° inciso 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, estable que son atribuciones del consejo municipal: "Crear, modificar y suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley"; y en el artículo 40º del mismo texto legal que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales, se modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, licencias, tasas, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos y conforme a ley;

Que, con Proveído Nº 062-2016-SG-MPPA.A, y en acuerdo en sesión de consejo ordinario Nº 021-2016, de fecha 10 de noviembre del 2016, por unanimidad es derivado a la comisión de Infraestructura y obras, la estación del día referente a la EXONERACION DE PAGO DE LICENCIA DE CONSTRUCCION Y GASTOS ADMINISTRATIVOS,

Que, con DICTAMEN Nº 001-2017-CIO-C/M-MPPA-A, de fecha de fecha 09 de enero del 2017, emitido por los miembros de la Comisión de infraestructura y Obras, sobre EXONERACION DE PAGO DE LICENCIA DE CONSTRUCCION Y GASTOS ADMINISTRATIVOS; ***DICTAMINAN: ARTICULO PRIMERO:*** *DECLARAR FAVORABLE la solicitud de EXONERACION DE PAGO POR LICENCIA DE CONSTRUCCION equivalente al 1.5% del valor de la Obra, "Mejoramiento de la Infraestructura Educativa y Complementaria en la I.E. Nº 64107 – José María Arguedas – Distrito y provincia de Padre Abad – Región Ucayali. Y no considerar la*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar Nº 536-546
www.munipadreabad.gob.pe

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

EXONERACION POR GASTOS ADMINISTRATIVOS, ya que se efectuó el pago en su oportunidad por el solicitante....."

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, debatido en Sesión Ordinaria Nº 002, de fecha 20 de Enero del 2017, con el voto ***POR MAYORIA*** *del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;*

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, *la solicitud de* ***EXONERACION DE PAGO POR LICENCIA DE CONSTRUCCION*** *equivalente al 1.5% del valor de la Obra, "Mejoramiento de la Infraestructura Educativa y Complementaria en la I.E. Nº 64107 – José María Arguedas – Distrito y provincia de Padre Abad – Región Ucayali", peticionado por el Director de la I.E Nº 64107 – José María Arguedas.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, *a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.*

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -

Sr. Victor H. Sosa García
ALCALDE

GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA V° B° AGUAYTIA

GERENCIA MUNICIPAL V° B° AGUAYTIA

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS AGUAYTIA

GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL AGUAYTIA

244

CARGO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA – UCAYALI.
www.munipadreabad.gob.pe
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079
SECRETARIA GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Aguaytía, 08 de Febrero del 2017

CARTA Nº 156-2017-SG-MPPA-A

Señor:
CESAR COLLAZOS VENTOCILLA
Director de la I.E N° 64017 – "JOSE MARIA ARGUEDAS"
Aguaytia.-

ASUNTO *: Remito Acuerdo de Concejo*

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de saludarle muy cordialmente a nombre de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, se le remite adjunto ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2017-MPPA-A-SCO en la que se Aprueba, la Exoneración de Pago por Licencia de Construcción para su conocimiento y demás fines.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para manifestarle mi consideración y estima personal.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
SECRETARIA GENERAL
Abog. José Z. Abanto Gómez
SECRETARIO GENERAL

Cc
Arch.

CESAR COLLAZOS VENTOCILLA
DIRECTOR
IE 64017

2:50 pm